



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Francisco Javier Herrera Builes.
Demandadas	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Llamadas en garantía	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.
Radicado	2019-673
Auto Interlocutorio	0752
Asunto	Da por contestado y no contestado llamamiento en garantía – Fija fecha audiencia.

Transcurrido el término del traslado, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

Consideraciones

Visto lo actuado en el proceso, y habida cuenta que la llamada en garantía Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., dio respuesta en tiempo oportuno al llamamiento en garantía formulado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el despacho tendrá por contestado dicho llamamiento. Por su parte, Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., no obstante, a encontrarse debidamente notificadas por el despacho, no se pronunciaron en relación con el llamamiento en garantía, razón por la cual se tendrá por no contestada las mismas.

Por lo consiguiente, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., en los términos de la escritura

número 2291 del 23 de agosto de 2021, mediante la abogada María Alejandra Ramírez Olea, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestado el llamamiento en garantía por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.

Segundo. Dar por no contestado el llamamiento en garantía por Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Quinto. Reconocer personería a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., mediante la abogada María Alejandra Ramírez Olea, identificada con CC. 1.152.225.557 y TP. 359.508 para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, Porvenir S.A.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 106 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 25 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario